

14 ABR 1987



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. *110* de 21 ABR 1987 19

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

110

DE 197

(21 ABR 1987)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la zona periférica del Area Central de la ciudad se encuentra insuficientemente abastecida de Parqueaderos, haciéndose necesario estimular allí su construcción con el fin de solucionar la congestión vehicular en el Area Central, debida entre otras causas, al aumento de Parque Automotor;

Que en la actualidad el servicio de Parqueaderos en el Area Central se presta en lotes, los cuales vienen siendo incrementados al utilizar las áreas resultantes de la demolición de edificaciones;

Que la proliferación de lotes-Parqueaderos en la zona céntrica de la ciudad afecta su estructura urbana y contribuye a la congestión vehicular, por lo que el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Tránsito del Municipio deben tomar las medidas respectivas con el fin de dar solución oportuna a esta situación;

Que es necesario ofrecer estímulos tributarios, normativos y económicos para lograr que en la zona periférica del Area Central se construyan edificios para Parqueaderos;

Que el Acuerdo 14 de 1.982 lo mismo que el Decreto 560 de 1.982, establecen demasiadas limitaciones para la construcción de parqueaderos en niveles razón por la cual no se ha logrado el verdadero objetivo de fomentar su construcción.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.-

Para los efectos de este Acuerdo, delimitase como zona de incentivos para la construcción de parqueaderos en niveles para servicio del público, el área de la ciudad comprendida entre los siguientes linderos:

()

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2.-

Partiendo de la intersección de la Calle 5a. con Carrera 23 a todo lo largo de la carrera 15 en sentido Este hasta la intersección de ésta con la Calle 25; de este punto siguiendo la Calle 25 en sentido Norte hasta la intersección de ésta con la Calle 31 Norte y de allí a todo lo largo de la Calle 31 Norte en sentido Oeste hasta la intersección de ésta con la Avenida 6a.B; de este punto en sentido Noroeste por la Avenida 6a.B, hasta encontrar el lindero que divide los predios de propiedad de Carvajal S.A., de los predios de propiedad del Banco Central Hipotecario (antiguos Talleres de Chipichape), de este punto siguiendo en sentido Oeste por el mencionado lindero hasta encontrar la Avenida 8a. de este punto en sentido Sur-Oeste por la Avenida 8a., hasta su intersección con la Calle 29 Norte de este punto en sentido Suroeste por la Calle 29 Norte hasta su intersección con la Avenida 7a., de este punto siguiendo la Avenida 7a., en sentido Sur hasta la intersección de ésta con la Calle 25 Norte; de este punto siguiendo la Calle 25 Norte en sentido Oeste hasta la intersección de ésta con la Avenida 8a., de este punto siguiendo la Avenida 8a., en sentido Sur hasta la intersección de ésta con la Calle 21 Norte; de este punto siguiendo la Calle 21 Norte en sentido Oeste hasta la intersección de ésta con la Avenida 9a., de este punto siguiendo la Calle 20 Norte en sentido Sur hasta la intersección de ésta con la Calle 18 Norte; de este punto siguiendo la Calle 18 Norte en sentido Oeste hasta encontrar la intersección con la Avenida 9a., de este punto siguiendo la Avenida 9a., en sentido Suroeste hasta la intersección de ésta con la Calle 9a. Norte; de este punto siguiendo la Calle 9a. Norte en sentido Suroeste hasta la intersección de ésta con la Avenida 7a., de este punto siguiendo la Avenida 7a., en sentido Suroeste hasta la intersección de ésta con la Avenida 4a., y la Calle 8a. Norte de este punto siguiendo la Avenida 4a. en sentido Suroeste hasta la intersección de ésta con la Avenida 1a., Oeste, de este punto siguiendo por la Avenida 1a. en sentido Este, hasta su intersección con el Puente de la Calle 2a., Cruzando el Puente de la Calle 2a., en este sentido Sur hasta la intersección de éste con la Avenida Colombia; de este punto en sentido Oeste siguiendo por la Carrera 1a., (Avenida Colombia) hasta la intersección con la Calle 5a. Oeste; éste punto siguiendo en sentido Sur por la Calle 5a., Oeste, hasta su intersección con la Carrera 3a.A., de este punto siguiendo en sentido Este hasta la Carrera 3a.A, hasta su intersección con la Carrera 4a, de este punto siguiendo en sentido Este por la Carrera 4a, hasta su intersección con la Calle 5a., de este punto siguiendo por la Calle 5a., en sentido Sur hasta su intersección con la Carrera 23, punto de partida.

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

3.-

PARAGRAFO.- Del área del polígono delimitado en el presente Artículo, se exceptúa la zona central comprendida entre la Calle 10 y la Calle 13 y la Carrera 1a. y Carrera 7a.

ARTICULO 2o.- Dentro del área limitada por el Artículo primero, no se permitirá ubicar entradas ni salidas de nuevos Parqueaderos Públicos, bien sean en varios niveles o en lotes Parqueaderos ya existentes en las siguientes vías:

Calle 13 entre la Carrera 1a. y Carrera 10
Calle 15 entre Carreras 1a. y Carrera 15 en su costado Occidental.
Carrera 10 entre Calle 5a., y Calle 15
Carrera 1a. entre Calle 5a., Oeste y Calle 15.
Calle 5a. entre Carrera 1a., y Carrera 23.
Calle 8a. Norte entre Avenida 2a. y Calle 9a. Norte.
Avenida 1a. entre Avenida 4a. y Calle 8a. Norte.
Avenida 2a. entre Avenida 4a. y Calle 8a. Norte.
Avenida 2a. entre Calle 8a. Norte y Calle 18 Norte.
Calle 12 Norte entre Avenida 1a. y Avenida 6a.
Calle 5a. Norte entre Avenida 1a. y Avenida 2a.
Calle 25 entre Calle 31 Norte y Carrera 15.

ARTICULO 3o.- En cada cuadra de las siguientes vías sólo podrá existir una entrada y una salida de Parqueadero de uso público, bien sea en lote-Parqueadero ya existente o en varios niveles.

Avenida 4a. entre Avenida 1a. y Calle 12 Norte.
Calle 9a. entre Carrera 1a. y Carrera 8a.
Calle 8a. entre Carreras 1a. y Carrera 15.
Carrera 5a. entre Calles 5a. y Calle 25.
Carrera 4a. entre Calle 5a. y Calle 25.
Calle 15 entre Carrera 1a. y Carrera 15 en su costado oriental.
Calle 13 entre Carrera 10 y Carrera 15.

PARAGRAFO 1o.- En las vías a que hace referencia el presente Artículo, en el caso de que exista un acceso y una salida de un lote Parqueadero de uso público, se podrá autorizar, en la misma cuadra, un acceso y/o salida para Parqueadero en varios niveles para uso público.

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVLES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4.-

PARAGRAFO 2o.- Los Proyectos de construcción de Parqueaderos para vehículos automotores para uso del público, que se presenten sobre la Avenida 6a. entre Calle 13 Norte y Calle 31 Norte, serán sometidos a estudio especial para su aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTICULO 4o.- Exonérase de Impuestos Municipales (Predial y Complementarios, Industria y Comercio, Avisos y Tableros), por el término de diez (10) años a las nuevas edificaciones destinadas a parqueaderos en varios niveles de vehículos automotores de uso público que se construyan dentro del área delimitada en el Artículo 1o. del presente Acuerdo y que cumplan con los siguientes requisitos :

- a) - Que tengan una capacidad no menor de setenta y cinco (75) unidades de Parqueo, y
- b) - Que tengan mínimo dos niveles si es subterráneo y 3 o más niveles si es en altura.

PARAGRAFO 1o.- Para el caso de edificios de uso mixto que contengan Parqueaderos de vehículos automotores para el servicio público, la exoneración de que trata el presente Artículo regirá única y exclusivamente para las áreas destinadas a este uso.

PARAGRAFO 2o.- En caso de que los edificios de Parqueaderos de vehículos para el servicio público, en niveles pasen a ser de uso privado, cesará para la parte vendida, la exoneración de que trata el presente Artículo.

PARAGRAFO 3o.- Para tener derecho a la exoneración de que trata el presente Artículo el (los) propietario(s) del inmueble, debe (n) presentar ante la Tesorería Municipal constancia de terminación de la obra, documento que será expedido por la Oficina de Catastro Municipal.

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

5.-

ARTICULO 5o.- Para mantener las exoneraciones a que se refiere el Artículo 4o., del presente Acuerdo, los interesados deberán presentar anualmente ante la Secretaría de Hacienda Municipal, solicitud escrita acompañada de Certificación expedida por la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, en que conste que el edificio y/o el establecimiento mantienen el carácter y las condiciones que le merecieron la exoneración inicial.

ARTICULO 6o.- La Secretaría de Hacienda Municipal decretará la exoneración mediante Resolución motivada, fijando el término en que comience y venza dicha exoneración, previo concepto favorable de la Contraloría Municipal.

ARTICULO 7o.- Cuando se presenten a consideración del Departamento Administrativo de Planeación Municipal proyectos arquitectónicos de edificios destinados a parqueaderos de vehículos automotores para el servicio público, dentro del área delimitada en Artículo 1o. de este Acuerdo, serán exonerados del pago de los derechos de construcción, demarcación y nomenclatura.

ARTICULO 8o.- En caso de que se cambie el uso del inmueble a una actividad diferente de parqueadero de vehículos automotores para el servicio público, cesarán de inmediato las exoneraciones que contiene este Acuerdo, en su Artículo 4o. Para ello deberá mediar Resolución motivada del Secretario de Hacienda Municipal, previo concepto de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte.

ARTICULO 9o.- El área mínima de lote destinado a la construcción de edificios para parqueaderos, los requisitos y normas de construcción, se regirán por las normas vigentes para este tipo de edificaciones.

()

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6.-

ARTICULO 10.- Los nuevos Parqueaderos materia de este Acuerdo, gozarán de libertad vigilada de tarifas, esto es que podrán aplicarlas discrecionalmente, pero informando las modificaciones a la Secretaría de Tránsito Municipal, la cual tendrá un plazo de un (1) mes para objetarlas, pues de lo contrario quedarán en firme.

PARAGRAFO.- El Alcalde reglamentará por Decreto lo pertinente a las tarifas y a los requisitos que deberán cumplir los propietarios de los establecimientos, para poder gozar del beneficio contenido en este Artículo.

ARTICULO 11.- El Alcalde reglamentará la responsabilidad que asumen ante los usuarios del servicio, los propietarios del negocio de parqueaderos que funcionan en la ciudad.

ARTICULO 12.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y cobijará las edificaciones pertinentes terminadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.990.

PARAGRAFO.- Los Proyectos para Parqueaderos en varios niveles que hayan obtenido la Licencia de Construcción durante la vigencia del Acuerdo No. 14 de 1.982 seguirán rigiéndose por las normas estipuladas en dicho Acuerdo.

ARTICULO 13.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 6 días del mes Abril de mil novecientos ochenta y siete (1.987).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
DAVID RIANO OSORINA
PRESIDENCIA

ACUERDO No.

de 19

" POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

7.-

EL SECRETARIO,

CIRO EDGARDO CORTES VILLEGAS
SECRETARIA

CERTIFICO :

Que el pre sente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios celebrados en días diferentes así : Primer debate el día 24 de noviembre de 1.986 ; Segundo debate el día 9 de marzo de 1.987; y Tercer debate el día 6 de abril de 1.987.

CIRO EDGARDO CORTES VILLEGAS
Secretario General.

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

AJM 000427

Santiago de Cali, Mayo 28 de 1.987

Doctor
HENRY J. EDER CAICEDO
Alcalde Municipal
Cali (V)

En desarrollo de la delegación contenida en la Resolución No. 1095 de Abril 21 de 1.987, expedida por el señor Gobernador del Departamento, remito a usted y, por su conducto, al Honorable Concejo Municipal de esa localidad, previa la revisión constitucional correspondiente y por encontrarse ajustado a derecho, el siguiente Acuerdo:

✓ Acuerdo No. 110 de Abril 21 de 1.987, Cali "Por el cual se conceden incentivos para la construcción de Parqueaderos en varios niveles en el área Periférica al área Central de la Ciudad y se dictan otras disposiciones!"

Atentamente,



Guillermo Nieto Hamann
GUILLERMO NIETO HAMANN
Director Departamento
Administrativo Jurídico

FPV/ecv.

ALCALDIA
JUN 11 8 21 AM '87
REGISTRO N° 5449



Municipio de Santiago de Cali

2.-

Igualmente se incluyó, en el remitido para sanción: "Calle 48 entre carre ras 29 y 41B".

Debe entonces pronunciarse la Secretaría de Obras Públicas sobre la viabi lidad de ejecutar las obras adicionales, según las condiciones técnicas.

Igualmente debe oficiarse a la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, por cuanto no se anexo el plano de las vías a que se refiere el artículo primero del proyecto y que hace parte integral del mismo.

3.-"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS".

Este acuerdo corresponde a iniciativa de la administración y se ajusta a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Al proyecto presentado por la administración se le introdujeron las si guientes modificaciones:

a.- El artículo primero se adicionó, así:

"..... La favorabilidad a que se refiere este artículo, se relaciona con las condiciones actualmente vigentes en las obligaciones en el Departamento de Valorización Municipal.

b.- El párrafo del artículo primero se adicionó, limitando en el tiempo las autorizaciones conferidas, así:

"..... tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de su publica ción".

En concepto de esta División, las modificaciones introducidas no varían el Acuerdo, pudiendo ser sancionado.

4.-"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON FE Y ALEGRIA Y MODIFICAR LA ESCRITURA PUBLICA N° 1330 de AGOSTO 29 de 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE CALI".



Municipio de Santiago de Cali

ALCALDIA

JUN 12 8 21 A 87

PASA 5269
REGISTRO N° _____

Cali, Junio 11 de 1987

Doctor
JAIME MEJIA ARANGO
Secretario General Alcaldía
E. S. D.

Con oficio N° 00050, recibido en esta División el 11 de los corrientes, usted remitió para revisión y concepto diversos proyectos de acuerdo recibidos en el despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción legal.

Con relación a los mismos se conceptúa:

- 1.- "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 22 de junio 6 de 1986".

El Honorable Concejo Municipal tiene capacidad legal para expedir el acuerdo en comento, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 197 ordinal 7, la ley 11 de 1986 y el decreto Ley 1333 de 1986.

No obstante ello se advierte que en el preambulo se incurrió en un error, al citar como facultad legal la "Ley 1333 de 1986", siendo lo correcto el "decreto Ley 1333 de 1986".

- 2.- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 66 DE AGOSTO 29 de 1986".

En términos generales el proyecto de acuerdo corresponde al presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el señor Alcalde, no obstante ello se advierte que en el proyecto se introdujeron modificaciones a las vías que incluía el presentado por la Administración, las cuales correspondían al estudio técnico efectuado por Inesco.

Es así como en el proyecto de la administración se establecía: Calle 73 entre Diagonal 19 (Andrés Sanín) y Carrera 41B. El remitido para sanción incluye: Calle 73 entre Diagonal 19 o Carrera 19 (Andrés Sanín) y Carrera 29.

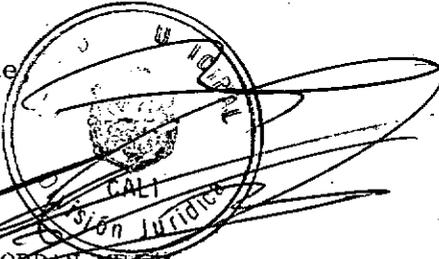


Municipio de Santiago de Cali

3.-

El texto remitido para sanción del señor Alcalde corresponde en su totalidad al que se presentó por el ejecutivo a consideración del cabildo.

Atentamente



FERNANDO JORDAN MEJIA
Jefe División Jurídica Alcaldía

bca.-

h



Municipio de Santiago de Cali

Dependencia DESPACHO

ALCALDIA

Oficio 0592

JUN 17 11 43 P M 87

PASA 5.652
REGISTRO N° _____

Cali, junio 16 de 1.987

Doctor
HENRY J. EDER CAICEDO
Alcalde Santiago de Cali
Ciudad.

Después de revisado el Proyecto de Acuerdo" por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 66 de Agosto 29 de 1.986", me permito informarle que éste no amerita ninguna modificación sustancial.

Cordialmente,


JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO
Secretario Obras Públicas Municipales

Copias: Dr. Jaime Mejía
Archivo
Consecutivo



Concejo
Santiago de Cali

ALCALDIA

JUN 15 11 40 P M 87

PASA _____
REGISTRO N° 5516

#851

15 de junio de 1.987

Doctor
HENRY J. EDER CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali
Ciudad.

17/

En relación con su oficio No. 0374 del 11 de junio del presente año, en donde devuelve el Proyecto de Acuerdo " POR MEDIO - DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 66 DE AGOSTO - 29 DE 1.986", me permito remitirle nuevamente el Proyecto para su sanción, adicionándole los planes debidamente firmados.

Atentamente,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA GENERAL
CIRO EDGARDO CORTÉS VILLEGAS

CIRO EDGARDO CORTÉS VILLEGAS
Secretario General Honorable
Concejo de Cali.

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

AJM 000420

MAY 22 10 05 A 87

PASA 4.763
REGISTRO N°

Santiago de Cali, Mayo 13 de 1987

Doctor
HENRY J. EDER CAICEDO
Alcalde Municipal
Cali-Valle

El señor Gobernador del Departamento, mediante Resolución No. 1095 de Abril 21 de 1987, delegó en el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación, "La elaboración y firma de las comunicaciones remisorias a los Concejos Municipales y a los Alcaldes, de los actos que ellos expidan y envíen a la Gobernación para su revisión constitucional, cuando de ésta resulte que dichos actos se encuentran ajustados a derecho".

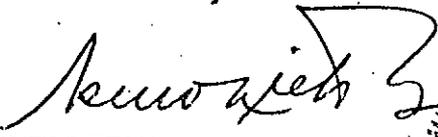
En desarrollo de dicha delegación remito a usted y por su conducto, al Honorable Concejo Municipal de esa localidad, por haberlos encontrado conforme a derecho, los siguientes Acuerdos:

Acuerdo No. 108 de Abril 21 de 1987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por el cual se concede al Alcalde una autorización para contratar un Empréstito con el Fondo Nacional de Proyectos de desarrollo con destino a la financiación de estudios sobre el Plan Vial de Transporte".

Acuerdo No. 109 de Abril 21 de 1987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar contratos de suministro de productos farmacéuticos y elementos que se requieran para el servicio médico del Municipio".

Acuerdo No. 111 de Abril 21 de 1987, Cali, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Extraordinario No. 0659 de Julio 31 de 1986 que adopta el Código Urbano para el Municipio de Cali".

Atentamente,


GUILLERMO NIETO HAMANN
Director Departamento
Administrativo Jurídico



FPV/ecv.

Cali, 14 ABR 1987

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 110 " POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS EN VARIOS NIVELES EN EL AREA PERIFERICA AL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



A L C A L D I A

Cali, 21 ABR 1987

PUBLIQUESE EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI



ANTONIO J. EDER CAICEDO
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

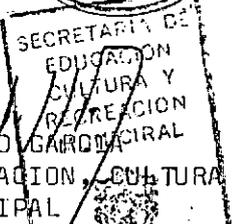
ANTONIO JOSE DREQUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



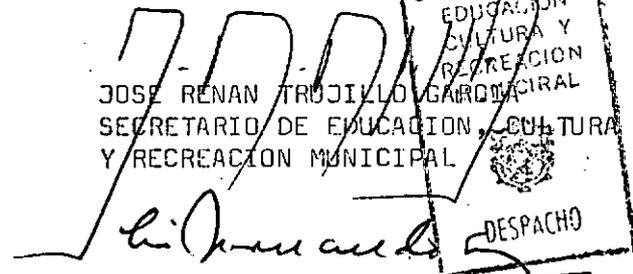
JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL



JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



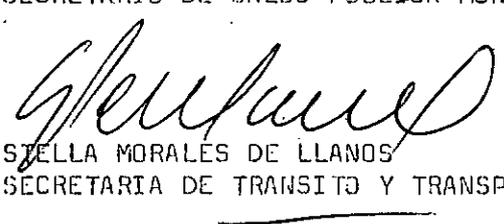
LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



JAIME MEJIA ARANGO
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 29 ABR 1987

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 13 el presente Acuerdo.

HECTOR MORENO GONZALEZ
Asistente de Información y Prensa

